

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE PUEBLA
PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL
DILIGENCIARIO DE LOS TOCAS PARES
LISTA DE NOTIFICACIONES DE LOS TOCAS PARES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL
DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA PUERTA DE ESTA PRIMERA SALA**

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA: 706/2014 AMPARO	<p>EN TERMINOS DEL INCISO b) DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 DE LA NUEVA LEY DE AMPARO, PROCEDO A NOTIFICARLE POR MEDIO DE LISTA Y LE CORRO TRASLADO CON LA DEMANDA DE AMPARO AL TERCERO <u>INTERESADO</u>. AUTO DE FECHA: VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO <u>CON LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR DAVID SALVADOR FLORES DE LA MORA CORRASE TRASLADO AL TERCERO INTERESADO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL REQUIRIENDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL, ES DECIR, EN EL LUGAR DEL JUICIO UBICADO EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA O SU ZONA CONURBADA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE LE PRACTICARAN POR LISTA SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA HACER LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO.</u> (FIJO EN ESTA LISTA DE NOTIFICACION EL TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA EL TERCERO INTERESADO).</p>
TOCA: 314/2018 AMPARO	<p>EN TERMINOS DEL INCISO b) DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 DE LA NUEVA LEY DE AMPARO, PROCEDO A NOTIFICARLE POR MEDIO DE LISTA Y LE CORRO TRASLADO CON LA DEMANDA DE AMPARO AL TERCERO <u>INTERESADO</u>. AUTO DE FECHA: VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO <u>CON LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JESUS ENRIQUE MORENO CUERVO, CORRASE TRASLADO AL TERCERO INTERESADO: RENE CORTES LIMON APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO. REQUIRIENDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL, ES DECIR, EN EL LUGAR DEL JUICIO UBICADO EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA O SU ZONA CONURBADA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE LE PRACTICARAN POR LISTA SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA HACER LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE.</u> (FIJO EN ESTA LISTA DE NOTIFICACION EL TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA EL TERCERO INTERESADO).</p>
TOCA: 446/2018	<p>RESOLUCION DE FECHA: OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA EN QUE SE ACTUA, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, EN RELACION A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 628/2017, SE RESUELVE: UNICO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA DEFINITIVA APELADA. CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION DEVUELVANSE LOS AUTOS AL JUZGADO DE ORIGEN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>

<p>TOCA: 284/2018</p>	<p>RESOLUCION DE FECHA: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO</p> <p>VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA EN QUE SE ACTUA RELATIVO AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA POR EL JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO, PUEBLA DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1149/2017, SE RESUELVE: UNICO.- SE REVOCA LA SENTENCIA COMBATIDA PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:</p> <p><i>õPRIMERO.- ESTA AUTORIDAD FUE COMPETENTE PARA CONOCER Y FALLAR DEL JUICIO REIVINDICATORIO INTERPUESTO POR JOSE CARMEN MORALES ROQUE, EN CONTRA DE FIDELIA MORALES VALERIO. SEGUNDO.- EL ACTOR EN LO PRINCIPAL JUSTIFICO SU ACCION REIVINDICATORIA EN TANTO QUE LA DEMANDADA SE ABSTUVO DE COMPARECER A JUICIO. TERCERO.- EN CONSECUENCIA DEL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE SE DECLARA QUE JOSE CARMEN MORALES ROQUE, ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA ULTIMA FRACCION DE TERRENO QUE SE SEGREGA DEL SOLAR INDICADO EN AUTOS; POR LO QUE SE CONDENA A LA DEMANDADA FIDELIA MORALES VALERIO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS SIGUIENTES A QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA, REIVINDIQUE EL INMUEBLE AL ACCIONANTE CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERA AL LANZAMIENTO EN SU CONTRA Y A SU COSTA CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA.</i></p> <p><i>CUARTO.- SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO DE LAS COSTAS CAUSADAS POR LA TRAMITACION DEL JUICIO, PREVIA SU REGULACION EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO SENTENCIA FAVORABLE EN LO PRINCIPALõ.</i></p> <p>CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION DEVUELVANSE LOS AUTOS AL JUZGADO DE ORIGEN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
<p>TOCA: 344/2018</p>	<p>RESOLUCION DE FECHA: VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO</p> <p>VISTOS LOS PRESENTES AUTOS DEL TOCA EN QUE SE ACTUA RELATIVO AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL EXPEDIENTE 486/2017, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA DEFINITIVA APELADA. SEGUNDO.- SE CONDENA AL APELANTE AL PAGO DE COSTAS EN ESTA SEGUNDA INSTANCIA.</p> <p>CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION DEVUELVANSE LOS AUTOS AL JUZGADO DE ORIGEN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
<p>TOCA: 358/2018</p>	<p>RESOLUCION DE FECHA: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO</p> <p>VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA EN QUE SE ACTUA, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO DE CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1834/1992, SE RESUELVE: UNICO.- SE CONFIRMA EL AUTO DE CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.</p> <p>CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION DEVUELVANSE LOS AUTOS AL JUZGADO DE ORIGEN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
<p>TOCA: 444/2018</p>	<p>RESOLUCION DE FECHA: QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO</p> <p>VISTOS LOS PRESENTES AUTOS DEL TOCA EN QUE SE ACTUA, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA POR EL JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAUTLA, PUEBLA DENTRO DEL EXPEDIENTE 428/2017, SE RESUELVE: UNICO.- SE REVOCA LA SENTENCIA DEFINITIVA APELADA, PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:</p> <p><i>õSEGUNDO.- LA PARTE ACTORA ESMERALDA GONZALEZ NAVARRETE PROBÓ SU ACCIÓN DE PERDIDA DE LOS DERECHOS DE LA PATRIA POTESTAD EN CONTRA DE OCTAVIO CAZARES AMIGON RESPECTO DE SU MENOR HIJA. TERCERO.- LA PARTE DEMANDADA NO COMPARECIO A JUICIO NO OBSTANTE DE HABER SIDO LEGALMENTE EMPLAZADO, POR LO QUE NO OPUSO</i></p>

EXCEPCIONES. CUARTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO A LA
RESTITUCION DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD RESPECTO A
SU MENOR HIJA. QUINTO.- SE DECRETA LA GUARDA Y CUSTODIA
DEFINITIVA DE LA MENOR A FAVOR DE SU MADRE. SEXTO.- SE
CONDENA EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA.ø
CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION DEVUELVANSE LOS
AUTOS AL JUZGADO DE ORIGEN Y EN SU OPORTUNIDAD
ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO CONCLUIDO.

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A, SEIS DE NOVIEMBRE DE 2018
EL C. DILIGENCIARIO PAR
ABOGADO ODILON PEREZ TLAPAPATL